

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO	393
PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE	YURITZA EULOGIA MORENO CÓRDOBA CC 35.895.814
DEMANDADO	ROBERT ORTIZ MORENO CORDOBA CC 1036619409
RADICADO	05001 31 10 004 2017 00775 00
PROVIDENCIA	ACEPTA SUSTITUCIÓN DEL PODER

Conforme a la solicitud presentada por la demandante y el escrito presentado por el estudiante de derecho DAVID CANTOR VERGARA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 1.042.770.119 y hace parte del consultorio jurídico de la Corporación Universitaria Americana, se reconocerá personería para actuar dentro del proceso en representación de la parte demandante en las presentes diligencias.

Adicionalmente, se accede a lo solicitud de expedición de copias realizada por la parte demandante, y se procederá a su remisión por la secretaría del despacho al correo electrónico: yurizamorenocordoba@gmail.com .

1

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado de Familia de Medellín.

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA para representar a la parte demandante, al estudiante de derecho DAVID JESÚS CANTOR VERGARA identificado con la cédula de ciudadanía 1.042.770.119, quien hace parte del consultorio jurídico de la Corporación Universitaria Americana.

SEGUNDO: Remítanse las copias solicitadas al correo: yurizamorenocordoba@gmail.com por la secretaría del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.